ALCALDIA DE FUNZA

DE FRENTE CON LA GENTE
Juntos Avanzamos

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0296 DE 2019

PARTES:	MUNICIPIO DE FUNZA NIT. 899.999.433-5 FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MATEO. NIT. 800.040.295-9.
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR COMPETENCIAS COMUNICATIVAS, METODOLOGICAS Y PEDAGOGICAS DE LA LENGUA EXTRANJERA INGLÉS A LA COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE FUNZA.
VALOR CONVENIO:	SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($747.870.000.00)
APORTE MUNICIPIO:	QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($523.470.000.oo)
APORTE FUNDACION:	DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($224.400.000.00)
PLAZO EJECUCION:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2019.

Entre los suscritos **MANUEL ANTONIO MONTAGU BRICEÑO**, mayor de edad y vecino de Funza, FUNDACIONdinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.134, expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del **MUNICIPIO DE FUNZA**, debidamente facultado para contratar según Acuerdo Municipal No. 010 del 28 de julio de 2016, en concordancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal la, artículo 25 numeral 11, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, **CARLOS ORLANDO FERREIRA PINZON** identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.100.531 actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MATEO** identificada con NIT. 800.040.295-9 Institución de educación superior privada, de utilidad común sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 14135 de 16 de octubre de 1987, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y quien en adelante se denominara **LA FUNDACION** y previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 315 de La Constitución Política consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012. 2) Que la educación es un Derecho fundamental consagrado en el preámbulo constitucional y en el artículo 67 de la Constitución Nacional y es deber del Estado a través de los entes territoriales velar por su cumplimiento. 3) Que dentro de las competencias de La Administración Municipal esta, asistir en aspectos administrativos a la Secretaría de Educación y Coordinación Municipal de proyectos. 4) Que la Secretaria de Educación Municipal tiene como función promover los programas que mejoraren la calidad de la educación en el Municipio y a su vez, adoptar estrategias para el cumplimiento de las metas propuestas por el Plan de Desarrollo Municipal. Es así como en el plan de desarrollo **DE FRENTE CON LA GENTE JUNTOS AVANZAMOS** aprobado mediante el Acuerdo Municipal N° 005 de 2016 estableció como programas para la administración 2016- 2019 "Juntos Avanzamos Inspirando En Nuestros Niños Y Niñas El Deseo De Aprender, Forjando Con Equidad Un Futuro De Oportunidades, Justo Y En Paz". "De Frente Con Nuestros Jóvenes Construyendo Proyectos De Vida Responsables, Solidarios, Exitosos Y Con Oportunidades ¡Juntos Avanzamos!". "Afianzando Nuestro Potencial Juntos Avanzamos, Con Los Jóvenes En Educación Técnica Tecnológica Y Profesional". Cuya meta de producto es Implementación de la Estrategia Funza Municipio Bilingüe. 5) Que así mismo el Concejo Municipal estableció en el Acuerdo Municipal No. 015 de 2016 por medio del cual se establecen los lineamientos y acciones para el acceso de la segunda lengua en el municipio de Funza (Por una Funza bilingüe), en su artículo cuarto educación bilingüe competitivo determinar la metodología de aprendizaje para todo el municipio, los proyectos, planes y programas dentro sector educativo preescolar, básica primaria, media, técnica, tecnología, y educación superior para dicentes y estudiantes. 6) Que una de las estrategias propuestas por la Administración Municipal, con el objetivo de fortalecer la calidad y excelencia de la educación del municipio de Funza para la comunidad en general es incentivar el bilingüismo entre los niños, niñas, adolescentes, jóvenes,

adultos y población adulto mayor para participar en el desarrollo de competencias del idioma inglés, favorecer el desarrollo personal y laboral de los ciudadanos formando un municipio con un desarrollo cultural, turístico, social y económico que tenga un intercambio generacional e intercultural. **7)** Que el Ministerio de Educación Nacional ha propuesto que los estudiantes que terminan bachillerato en todo el país tengan un nivel de inglés competitivo en el año 2019 y para esto ha iniciado estrategias como mejorar los niveles de lenguo y de metodología en las docentes. **8)** Que el objetivo principal es tener ciudadanos capaces de comunicarse en inglés, con estándares internacionalmente comparables, que inserten al país en los procesos de comunicación universal, en la economía global y en la apertura cultural. Entre los objetivos específicos, se busca que todos los ciudadanos terminen su educación media con un nivel intermedio (B1 según los Estándares Básicos de Competencia en Lenguo Extranjero: inglés). Igualmente, se espera que todos los docentes de inglés del municipio posean un nivel, por lo menos, intermedio-avanzado (B2 según los Estándares Básicos de Competencia en Lenguo Extranjera: inglés). **9)** Que para la formulación de la política pública se adoptará el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, a fin que el Municipio sea competente en el ámbito internacional para formular y desarrollar políticas de gestión del capital humano, conducentes a promover la certificación de competencias bilingües al interior de las empresas e instituciones educativas superiores, realizando la constante actualización de este marco de referencia mediante una institución de educación superior y el personal idóneo que adopte este modelo y que a su vez pueda certificar a los participantes. **10)** Que la Administración Municipal, tiene como objetivo fortalecer la calidad y excelencia de la educación pública en especial para la población vulnerable, es incentivar el bilingüismo con la comunidad en el desarrollo de competencias del idioma inglés para favorecer el desarrollo personal y laboral de nuestros ciudadanos. **11)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política establece "El gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Municipal, podrán con recursos de sus respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo; artículo que fue reglamentado mediante el Decreto 092 de 2017 el cual permite la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir con las actividades propias de la entidad estatal. **12)** Que la Ley 489 de 1998 consagra que en los convenios de asociación no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si lo es desde el punto de vista social, a favor de niños, niñas y adolescentes. Por esta razón, en los convenios de asociación, los ejecutores son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuyo finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de convenios existe un aporte conjunto de la entidad pública participante y de la persona jurídica sin ánimo de lucro. **13)** Que en este sentido, la Ley 489 de 1998 sobre la organización y funcionamiento de las entidades del Estado, autoriza en su artículo 96 la Asociación de Entidad Publicas con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios se observa la viabilidad técnica, jurídica y económica de suscribir Convenio de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la Ley. **14)** Que en el Decreto 092 de 2017 el Gobierno Nacional estableció. "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto*". **15)** Que la Alcaldía de Funza dando aplicación a los principios de economía y eficacia administrativa conviene con la Persona Jurídica la celebración del respectivo Convenio de Asociación, como lo indica el Artículo 209 y 305 de la Constitución Nacional y Artículo 95 y 96 de La ley 489 de 1998. teniendo en cuenta que esta cooperación represente para el municipio los menos costos posibles y el impacto social y académico ante la comunidad es de mayor trascendencia en cuanto a la motivación, sensibilización y aprendizaje del idioma inglés de la comunidad beneficiada. **16)** Que en los convenios de asociación no existe la finalidad de obtener algún

tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en los convenios de asociación, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de convenios existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. 17) Que la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MATEO en su calidad de institución educativa superior privada de utilidad común sin ánimo de lucro, comprometida con la preparación académica que ofrece, se encuentra certificada y acreditada por el ministerio de educación mediante la Resolución N° 14135 de 16 de octubre de 1987 además se encuentra registrada en el SECOP y cuenta con personal idóneo y la experiencia en el desarrollo del servicio de enseñanza de idioma inglés. 18) Que en este sentido observa la viabilidad técnica, jurídica y económica de suscribir convenio de asociación con la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones hemos celebrado el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual además de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, y demás normas reglamentarias en que se fundamenta, se regirá por las siguientes cláusulas especiales: **PRIMERA.- OBJETO: LAS PARTES** se obligan a AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR COMPETENCIAS COMUNICATIVAS, METODOLOGICAS, Y PEDAGOGICAS DE LA LENGUA EXTRANJERA INGLÉS A LA COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE FUNZA. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES:** Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual **LA FUNDACION** se obliga a: 1) Ejecutar la planeación pedagógica y académica en los jardines sociales, las instituciones educativas oficiales, y la comunidad en general proporcionando cantidad de docentes en la intensidad horaria y con los programa por niveles a ejecutar según criterio del supervisor del contrato, en consenso con la coordinadora de la estrategia Funza municipio bilingüe. 2) Direccionar los planes, programas y proyectos coordinadamente para la promoción y puesta en marcha de la estrategia Funza bilingüe según Acuerdo Municipal N° 015 de 2016. 3) Habilitar y operar la plataforma virtual permitiendo el ingreso de 1.000 personas 24 horas 7 días a la semana entre los estudiantes del programa, personal docente y coordinadores de la entidad contratante mediante un usuario y contraseña para acceder a actividades didácticas digitales o métodos de control y medición de resultados durante 8 meses de la ejecución del contrato. 4) Realizar dos (2) pruebas generales: una de DIAGNÓSTICO y otra de EVALUACIÓN FINAL a todos los beneficiarios de dicho programa, y entregarlas a la Secretaría de Educación de Funza, en medio magnético con los respectivos informes de análisis de los resultados de cada una de las pruebas realizadas, según los parámetros establecidos por el supervisor del convenio. 5) Instruir académicamente en el idioma inglés a la población beneficiada con dicho programa, así:

CANTIDAD APROXIMADA	BENEFICIARIOS
700	Personas en general
400	Personas pertenecientes a clubes
5.000	Estudiantes en general de instituciones públicas en básica primaria
500	Estudiantes de jornada complementaria de instituciones públicas en básica secundaria y media.
360	niños pertenecientes a los jardines infantiles.

6) Garantizar que los profesionales que presten el servicio tengan una disponibilidad de tiempo de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 8:00 p.m., y sábados de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. Los documentos de acreditación de los profesionales deben reposar en la carpeta contractual. En caso de reemplazo debe ser previamente aprobado por el supervisor del contrato y el profesional debe ser con igual o mejor perfil profesional. La selección del personal será de acuerdo al concepto realizado en comité con el Secretario de Educación una vez firmado el convenio. 7) Manejar tres (3) niveles académicos de 72 horas por cada uno (básico, intermedio y avanzado o según marco común Europeo). Cada docente (Profesional y técnico) debe prestar el servicio en un total de 30 horas a la semana, mas (1) una hora semanal de reunión con la Entidad; el transporte y demás gastos que sean necesarios para la ejecución del contrato debe ser asumido por el contratista. 8) Disponer de los Docentes y personal de trabajo cumpliendo con los perfiles requeridos por la entidad así:

CARGO	CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA
ASESORES PEDAGÓGICOS	4	Profesionales en idiomas y/o licenciado en ciencias humanas con especialización en inglés y/o maestría en lingüística y/o afines.	Docentes, directores o coordinadores con experiencia en o enseñanza del inglés como lengua extranjero mínimo 5 años, investigadores, con publicaciones o conferencias dictadas en el aprendizaje de idiomas, haber

250020
Carrera 14 No. 13-05 Funza
+57 (1) 826 32 11 / 826 33 11
+57 (1) 825 76 20

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co · www.funza-cundinamarca.gov.co

			realizado acompañamiento a instituciones educativas en el idioma inglés.
COORDINADOR LOGISTICO:	1	Profesional en idiomas y/o licenciado en ciencias humanas con especialización en inglés.	Mínimo de 5 años. Debe contar con disposición de tiempo completo y presencial para el proyecto
COORDINADOR PEDAGOGICO:	1	Profesional licenciado en inglés con especialización	experiencia mínimo de 5 años. construcción de mallas curriculares. coordinación académico. este profesional debe contar con disposición de tiempo completo y presencial para el proyecto
DOCENTES PROFESIONALES.	16	Profesional en licenciatura en educación bilingüe, lenguas modernas y/o afines. Profesional de otro área que certifique curso de pedagogía y nivel de inglés mínimo b2	Experiencia mínima de 1 año como docente o en práctica pedagógica
ASISTENTE ADMINISTRATIVO:	1	Auxiliar, administrativo, tecnólogo en logística y afines.	Experiencia mínima de 1 año en manejo de inventarios, bases de datos, Excel, manejo documental
APOYO SERVICIOS GENERALES	1	Bachiller	Apoyar en aseo y organización de espacios utilizados por el programa en el horario nocturno y sabatino

9) Realizar dos (2) eventos de clausura de promoción del programa para cada una de las poblaciones beneficiarios del mismo (niños, jóvenes adulto mayor) y cierre en las instituciones educativas en las fechas establecidas de acuerdo al cronograma de ejecución inicial aprobado por el supervisor del convenio. **10)** Realizar dos (2) carreras de observación donde participen todas las poblaciones sujetas al programa Funza bilingüe (jardines, jóvenes, comunidad general, adulto mayor). **11)** Realizar (2) concursos de deletreos en el municipio actividad que incluye alquiler del lugar, jurado, premiación según propuesta y certificación de asistencia.**12)** Realizar (4) cines foros bilingües con refrigerios para 50 estudiantes cada uno donde participen todas las poblaciones sujetas al programa Funza bilingüe (jardines, jóvenes, comunidad general, adulto mayor), que incluye guía de trabajo docente socializador y refrigerio. **13)** Entregar la base de datos del registro de asistencia y aprobación del nivel, así mismo los certificados correspondientes a las personas que aprobaron el nivel correspondiente, los cuales deben ser previamente consultados y avalados por la Secretaría de Educación. **14)** Suministrar los recursos técnicos, tecnológicos y material académico, didáctico y lúdico para la ejecución de las actividades académicas por parte del programa en todas las clases durante todo el tiempo de ejecución del contrato, los cuales serán acordados y aprobados por el supervisor del contrato en el cronograma inicial en un término no superior a 3 días hábiles posteriores a la solicitud. **15)** Realizar (1) salida de inmersión para 400 asistentes atendiendo los criterios de la propuesta, con el fin de afianzar el idioma inglés. Incluye refrigerio, transporte, materiales y logística. **16)** Realizar (30) talleres de padres a un aproximado de 500 personas cada uno en los horarios y fechas establecidos por la secretaría de educación. **17)** Realizar 1 diplomado docente para (40) personas 80 horas según horarios y fechas a convenir con el supervisor **18)** Hacer la difusión, promoción, comunicación, publicidad y convocatoria de la estrategia Funza municipio bilingüe. **19)** Realizar y entregar los datos para alimentar los indicadores de gestión y los informes requeridos, por el supervisor del contrato en los términos establecidos. **20)** Entregar los elementos logísticos requeridos en la propuesta previo estudio de mercado realizado y aprobado por el supervisor del contrato. **21)** Las demás presentadas en la propuesta del contratista requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **2)** Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual **3)** Efectuar los pagos el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **4)** Las demás consagradas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **TERCERA.- VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente convenio es por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($747.870.000)** suma que las partes aportarán así: **El MUNICIPIO** aportará la suma de

QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($523.470.000) LA FUNDACION aportará la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($224.400.000)** discriminados así:

DESCRIPCION	CANTIDAD	DURACION MESES	VALOR UNITARIO			VALOR TOTAL EJECUCION
Asesor pedagogico	4	9	$ 2.000.000	$ 52.000.000	$ 70.000.000	$ 122.000.000
COORDINADOR ACADEMICO	1	9	$ 3.340.000	$ 30.060.000		$ 30.060.000
COORDINADOR LOGISTICO	1	9	$ 3.340.000	$ 30.060.000		$ 30.060.000
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	9	$ 1.450.000	$ 13.050.000		$ 13.050.000
DOCENTES PROFESIONALES	16	9	$ 2.230.000	$ 267.600.000	$ 53.520.000	$ 321.120.000
SERVICIOS GENERALES	1	9	$ 820.000	$ 5.460.000	$ 1.980.000	$ 7.380.000
Adecuación pedagógica diagramación y edición materiales inscritos (ales como guías y recursos de apoyo a la formación de los programas según construcción curricular	a necesidad	Durante el proyecto	$15.000.000	$7.000.000	$8.000.000	$15.000.000
MATERIALES FUNGIBLES Y NO FUNGIBLES / FOTOCOPIAS	Los requeridos durante el programa	N/A	$ 16.000.000	$ 15.000.000	$ 3.000.000	$ 16.000.000
CARRERA DE OBSERVACION	2	1 DIA	$ 2.000.000	$ 3.000.000	$ 1.000.000	$ 4.000.000
concurso danzmo	2		$ 3.000.000	$ 2.000.000	$ 1.000.000	$3.000.000
CINE FORO	4		$ 1.300.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 4.000.000
CLAUSURA COMUNIDAD GENERAL	1		$ 6.000.000	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$ 6.000.000
EVENTO DE CIERRE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	1		$ 6.000.000	$ 4.000.000	$ 2.000.000	$ 6.000.000
COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROGRAMA	Las requeridas durante el programa		$ 2.800.000	$ 1.300.000	$ 1.500.000	$ 2.800.000
SALIDA DE INMERSION (3 refrigerios almuerzo transporte y logistico para 400 personas)	1	N/A	$ 80.000	$ 25.000.000	$ 7.000.000	$ 32.000.000
Plataforma virtual	1000	8	$ 17.000.000	$ 50.000.000	$ 86.000.000	$ 136.000.000
Diplomado para docentes en estrategias de enseñanza de una segunda lengua /Certificado/Memorias/ Presencial/ hasta 40 personas por 90 horas	1	Durante el proyecto	$ 400.000	$ 6.000.000	$ 30.000.000	$ 36.000.000
Talleres de padres	30		$ 380.000	$ 7.000.000	$ 4.400.000	$ 11.400.000
TOTAL PRESUPUESTO				$ 523.470.000	$ 224.400.000	$ 747.870.000

CUARTA.- FORMA DE DESEMBOLSO: El Municipio de Funza desembolsará el valor de su aporte así: pagos mensuales vencidos previa presentación del informe de actividades, informe económico con sus soportes, control de planillas de los estudiantes atendidos la emisión del acta de cumplido a satisfacción de parte del supervisor del convenio, cuenta de cobro, pago al sistema general de seguridad social y/o parafiscal y demás documentos exigidos por el mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Como requisito indispensable para el último pago se deberá presentar el acta de liquidación del contrato suscrito por el contratista, el supervisor del contrato y aprobada por el Alcalde. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Como requisito para realizar los pagos al contratista, éste deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 cuando a ello hubiere lugar. **QUINTA.- PLAZO EJECUCION DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución este convenio es **HASTA EL TRIENTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2019**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previa expedición del registro presupuestal **SEXTA.- SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO** pagará el gasto que ocasione el presente convenio, según Certificado de Disponibilidad

Presupuestal No. **2019000401** con cargo a los Rubros No. 330307615102 "Con diagnostico – refuerzo – seguimiento y evaluación juntos avanzamos hacia la calidad educativa", 330307615201 "Con herramientas para la vida de frente con nuestros adolescentes juntos avanzamos" 330307615301 "De frente con estrategias de acceso y permanencia en el sistema de educación superior" para la vigencia 2019. **SEPTIMA.- GARANTIAS: LA FUNDACION** Constituirá Garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento** de las obligaciones contractuales en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **b) De pago de salario, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** al personal vinculado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más término contado a partir de la fecha de expedición de la garantía, para garantizar el pago por parte del contratista de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato. **c) Calidad del servicio** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su duración y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual**. Que ampare los daños y perjuicios que LA FUNDACION o sus trabajadores causen a personas o bienes de terceros, por un valor equivalente a 200 SMLMV, por el término de ejecución del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Estas garantías deberán ser presentadas para aprobación del **MUNICIPIO** dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de firma del convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Queda entendido que de ser modificado el valor del convenio o prorrogado su duración, deberán ajustarse las garantías de acuerdo al modificatorio suscrito. **OCTAVA.- SUPERVISION: EL MUNICIPIO** realizará la Supervisión del presente convenio, a través del(la) Secretario(a) de Educación y/o quien haga sus veces funcionario (a) que deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **NOVENA.-CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **LA FUNDACION** que afecten grave y directamente la ejecución del convenio o amenacen su paralización, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del mismo, con el lleno de los requisitos legales señalados para el efecto en la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de garantizar el cumplimiento del convenio por los medios establecidos en los artículos 14 a 17 de dicha Ley. **PARAGRAFO UNICO.- PENAL PEFUNDACIONIARIA:** Declarada la caducidad administrativa **LA FUNDACION**, pagará a **EL MUNICIPIO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato suma que **EL MUNICIPIO** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del convenio, si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios adicionales, para el efecto se garantizará al contratista el debido proceso previsto en el artículo 29 de la C.N y la respectiva actuación administrativa se sujetara a lo señalado en los artículos 3 y 35 del Código Contencioso Administrativo, artículo 17 de la 1150 de 2007, el interventor elaborará el documento en el que consignara los antecedentes, hechos y omisiones fundamento del incumplimiento, de este se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (3) días en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos invocados por el Municipio, y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho a la defensa. Examinados los argumentos presentados por el contratista, se decidirá sobre el mismo, si de los mismo resulta configurado el incumplimiento, la Entidad mediante acto administrativo motivado, impondrá la multa convenida, con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad **LA FUNDACION** deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del convenio de asociación, con base en lo cual se procederá a su liquidación. **PARAGRAFO TERCERO:** Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de Asociación, de ser ello posible y procedente. **DECIMA.- PRINCIPIOS APLICABLES:** Al presente convenio le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales establecidos en la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA FUNDACION**, declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursa en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DECIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION:** El presente convenio se liquidará en los términos y condiciones establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Sin perjuicio de la acción judicial por parte de EL MUNICIPIO, cuando existiere controversias en aplicación de las cláusulas contenidos en el presente convenio, deberá acudirse, previa a la reclamación judicial o administrativa, a los mecanismos de arreglo directo establecidos en la Ley 80 de 1993 o a la norma que la sustituye. **DECIMA CUARTA.-**

INDEMNIDAD: LA FUNDACION mantendrá indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la empresa o de su contratista. **DECIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio, entre otros, los siguientes documentos: a. Los mencionados en las consideraciones del presente convenio. b. El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. d. Las actas, acuerdos, pagos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio. **DECIMA SEXTA.- GASTOS:** Correrán por cuenta de **LA FUNDACION**, los siguientes gastos: a) Constitución de la garantía única. b) Pago de la Estampilla Pro Adulto Mayor, según lo estipulado en el Acuerdo No. 021 de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA" c) Los demás gastos inherentes al contrato. El contratista deberá acreditar su cumplimiento dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de la fecha de firma del contrato. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** Este convenio se entiende perfeccionado conforme se estipula por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes. **Para su ejecución** deberá suscribirse el acta de inicio y previamente a ello cumplirse con los siguientes requisitos: **a)** Por parte de **LA FUNDACION:** Constitución y Presentación de la garantía única. b) Por parte del **MUNICIPIO:** Aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

Para constancia se firma en Funza, Cundinamarca a los 01 ABR 2019

PARTES:

MANUEL ANTONIO MONTAGU BRICEÑO
Alcalde Municipal de Funza

CARLOS ORLANDO FERREIRA PINZON
C.C. 91.100.531
Representante Legal
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO

JOSÉ JHOAN ALFONSO HERNANDEZ
Secretario de Educación – Supervisor

Elaboró: María Isabel Suárez Garzón
Revisó: Dra. Kelly Ríos Gómez

ALCALDIA DE FUNZA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	GESTION CONTRACTUAL	DE FRENTE CON LA GENTE	11-FR-04
	ACTA DE LIQUIDACION		Version: 02
			Fecha:2017 -02-28

CONVENIO DE ASOCIACION: No.0296 DEL 1 DE ABRIL DE 2019

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR COMPETENCIAS COMUNICATIVAS, METODOLÓGICAS, Y PEDAGÓGICAS DE LA LENGUA EXTRANJERA INGLES A LA COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE FUNZA.

CONTRATISTA: **FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MATEO**

En Funza, Cundinamarca a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2019, se reunió el Doctor **MANUEL ANTONIO MONTAGU BRICEÑO**, en calidad de Alcalde del Municipio de Funza, el Ing. **JOSÉ JHOAN ALFONSO HERNÁNDEZ**, En calidad de Supervisor y **CARLOS ORLANDO FERREIRAPINZON**, Representante Legal de **FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MATEO**, en calidad de Contratista, con el fin de liquidar el convenio de asociación No. 00296 de abril 1 de 2019.

VALOR INICIAL DEL CONVENIO :	$ 747.870.000.00
APORTE DEL MUNICIPIO	$ 523.470.000.00
APORTE DE LA FUNDACION	$ 224.400.000.00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO :	$ 747.870.000.00
VALOR EJECUTADO MUNICIPIO:	$ 523.470.000.00
VALOR SIN EJECUTAR:	$ -0-
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
ADICIONALES EN TIEMPO:	NO
FECHA DE INICIO:	2 DE ABRIL DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2019
MODIFICATORIOS:	NO
ACTA DE SUSPENSION:	NO
PÓLIZAS CONSTITUIDAS: (NÚMERO, ASEGURADORA, EXPEDICIÓN)	No. 30-33467 DE LIBERTY SEGUROS S.A DE FECHA ABRIL 2 DE 2019 y 723041 LIBERTY SEGUROS S.A. DE ABRIL 1 DE 2019
REGISTRO DE COMPROMISO: (NUMERO Y FECHA DE EXPEDICIÓN)	2019000641 DE ABRIL 1 DE 2019

RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS:

FECHA DE PAGO	No. DE COMPROBANTE	VALOR PAGADO
31-07-2019	2019002476	$79.138.303.00
12-09-2019	2019003229	$106.774.923.00

3153

ALCALDIA DE FUNZA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	GESTION CONTRACTUAL	DE FRENTE CON LA GENTE	11-FR-04
	ACTA DE LIQUIDACION		Version: 02
			Fecha:2017 -02-28

17-10-2019	2019003886	$63.955.058.00
07-11-2019	2019004264	$61.758.778.00
12-12-2019	2019004909	$71.857.128.00

El saldo a favor del contratista es por la suma CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 139.985.810.00)

Por el solo hecho de la presente liquidación del convenio, no exime a la parte de las responsabilidades fiscales, administrativas y/o penales a que hubiere lugar, frente a la ejecución de los servicios o Trabajos objeto del mismo.

Las partes consignan que la presente acta ha sido suscrita de mutuo acuerdo y produce plenos efectos jurídicos entre ellas, pues es la expresión de su libre consentimiento o voluntad. Por lo tanto, no puede ser desconocida o invalidada luego de su firma, salvo en los casos expresos que ella contenga errores u omisiones manifiestas que puedan ser corregidas.

Se firma por las partes sin salvedad alguna, constituyéndose la terminación integral del convenio No.0296 de abril 1 de 2019, se declaran a paz y salvo por todo concepto. En estas circunstancias el Municipio de Funza y el contratista no darán trámite a reclamación futura alguna y tampoco procederá conciliación o transacción posterior sobre el particular, así sea mediante petición judicial que haga el contratista, salvo sobre las eventuales salvedades realizadas en el presente acto bilateral de liquidación.

El supervisor certifica que verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de acuerdo al artículo 50 de la Ley 780 de 2002.

Verificada por las partes y estando de acuerdo y a satisfacción, declaran liquidado el convenio de asociación No.0296 de abril 1 de 2019

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

MANUEL ANTONIO MONTAGU BRICEÑO
Alcalde

FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MATEO
Contratista

JOSÉ JHOAN ALFONSO HERNÁNDEZ
Supervisor

Revisó: Mara Isabel Su[illegible]zón
Elaboro: Esperanza E

FONTUR COLOMBIA

ANEXO 8. FORMULARIO - EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO (CRITERIO HABILITANTE)
FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR

NOMBRE DEL PROYECTO	**PROGRAMA DE FORMACIÓN EN INGLÉS PARA ACTORES DE LA CADENA DE VALOR DEL SECTOR TURÍSTICO EN COLOMBIA**	Código del Proceso	FNTIA-043 - 2021
NOMBRE DEL PROPONENTE	**FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MATEO – SAN MATEO EDUCACION SUPERIOR**		

N°	Nombre del profesional	Perfil	Título del Pregrado	folios	Título del Postgrado	folios	Certificado Auditor: (SÍ/NO)	folios
1	CARLOS EDUARDO PINEDA FONSECA	Coordinador del proyecto	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LENGUAS MODERNAS	1	1. ESPECILISTA EN GERENCIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2. ESPECILISTA EN LUDICA EDUCATIVA 3. ESPECIALISTA EN ECOLOGIA SOCIAL	3	N/A	0
1	KAREN JOHANNA SUAREZ RODRIGUEZ	Docente en idioma ingles	LICENCIADA EN EDUACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES ESPAÑOL E INGLES	1	ESPECIALISTA EN PROCESOS LECTO ESCRITURALES	1	N/A	0
2	VIVIAN LILETT GARZON BERNAL	Docente en idioma ingles	LICENCIADA EN LENGUAS MODERNAS ESPAÑOL – INGLES	1	1. ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION DE LA INFORMATICA EDUCATIVA 2. MAGISTER EN GESTION TECNOLOGICA EDUCATIVA 3. MAGISTER EN DIDACTICA DEL INGLES CON ENFASIS EN AMBIENTES APRENDIZAJES AUTONOMOS	3	N/A	0
3	CARLOS ALBERTO LEON HERNANDEZ	Docente en idioma ingles	LENGUAS MODERNAS	1	N/A	0	N/A	0
4	SERGIO ANDRES RODRIGUEZ ALDANA	Docente en idioma ingles	EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES ESPAÑOL E INGLES	1	N/A	0	N/A	0

Observaciones	N/A
Firma Representante Legal - Proponente	